

MEMORANDO No. SAN-CAL-2019-0705

PARA: TERESA BENAVIDES ZAMBRANO
Asambleísta

DE: JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Resolución CAL-2019-2021-060

FECHA: Quito, 17 JUL 2019

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-060, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 08 de julio de 2019:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-060

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que los artículos 55 y 56 *ibidem* señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente o la Presidenta de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que con oficio No. 011-TBZ-AM-19 de 08 de abril de 2019, ingresado a esta Legislatura el 09 de los mismos mes y año, con trámite número 360591, la Asambleísta Teresa Benavides Zambrano, presentó el **"PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 142-UTL-AN-2019 de 08 de mayo de 2019, ingresado el 09 de los mismos mes y año con trámite número 363549; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Recibido por
Shirley Capic
18.07.2019
141574 25 75051 150107



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Calificar el **"PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA"**, presentado por la Asambleísta Teresa Benavides Zambrano, con oficio No. 011-TBZ-AM-19 de 08 de abril de 2019, ingresado a esta Legislatura el 09 de los mismos mes y año, con trámite número 360591, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el **"PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA"**, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución y, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve. (...)"

Atentamente,


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal



vcc